

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Reembarques Forestales Subsecuentes.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 0106 (16)

BITÁCORA: 19/DK-0147/01/16

Guadalupe, Nuevo León, 26 de Enero de 2016

REYNOL CARRANZA VILLA
CALLE CAMARONES S/N CAMARONES
67845 ITURBIDE, NUEVO LEÓN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Enero de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado REYNOL CARRANZA VILLA con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales no maderables, resuelto con el oficio N° 139.04.1.- 1081 (14) de fecha 26 de Septiembre de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-19-030-REY-001/14** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD CAVARONES S/N, C.P. 67830 Iturbide Nuevo León conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicia	Folio de imprenta final
10	26	35	11120424	11120433

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN NUEVO LEÓN

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

C.p. Lic. Gabriel Mena-Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Lateral Periférico sur núm. 4209, 1er. Piso Col. Jardines en la Montaña, Tlaipán, D. F., C. P. 14210.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Ave. Progreso núm. 5, Col. Del Carmen, Coyoacán, D. F. C. P. 04110

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano, Delegado de la PROFEPA en Nuevo León, Edificio

POCM, ANBE, IAGH, DGS, CSR.